

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 13

Cuaderno No. 207

Año 1746.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por D. Fernando Gómez Pragoso,
albacea y tenedor de bienes de D. Fernando Gómez,
su padre, sobre que se efectúe la tasación de los
que quedaron por la muerte de éste, para el pago
de sus deudas.

CA-501
CAT 66
DOC 70P
F 11

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra G. Legajo N° 65, cuaderno N° 1417.



SE
ANO
NO

STRELL P
AÑOS DE 174

L n

considera la ley q
vide y reconose

[Handwritten scribble]

De
va
qu
on

La de

La de

con parte

A Vno pias y sup

tedora se dno

dica con esta

giga Justina

A Vno pias su dno

re la dno en la

nes que an que dno

subid re cons dno

lo Roobey y fido no con

esta Val Hiedemai y Hie

D^o Ben dux ad imi Lo san

y Hyana

contine

lo que se expresa en el
o en la persona que lo oyo y en el no lo oyo fee

Yo el Sr. Joseph Baxa
de

como ya se sabe de
de que oyo fee

Yo el Sr. Joseph Baxa
de

Yo el Sr. Manuel Baxa
de que oyo fee

Yo el Sr. Joseph Baxa
de

SIRBE PAL
AÑO DE 1745

nal queda clar

Hijo le

que

nos res

hayan

Estoy con

meda que

noa nasido

en todo en afe

em vendimien

pendo como se

mente res en

de la San

Padre Hijo Espr

Personas distintas

entendido

enseñe

de

Polica Ro

See

oten

o Ca

triano ms

da ynter

rima Rey

geles Maria

Reina Dues

reynre sed a Con

lifo en famreom

Alma por Carrera de Salua

non quando de glem das

ya: Digo que por quanto la Gra³
bedad de mi enfermedad nome
da lugar a Masex y dton
ga y ~~interamente~~ Con el
espacio que quisiera y porque
la forma de el Descargo de
mi Alma y Consiencia las
tengo Enatadas y Comuni
cadas Con Fernando Gomes
mi Hijo le autorizo por tan
to Orango por el Senor de la
presente que le do y mi poder
Cumplido el nesessario en
derecho para que des pues de
mi fallecimiento y no antes
haga y Ordene mi Testa
mento En la forma y ma³

C-1446

nera que le tengo Comuni-
cado; Mandando que Yo desde
luego quiero y mando que qu-
ando la Voluntad de Dios
Nuestro Señor fuere ex-
ecutada de llevarme de esta
presente vida mi cuerpo
sea amortajado con el au-
to y Cuerda de Nuestro Pa-
dre San Francisco y Sepul-
tado en la Iglesia del
Convento Grande de Nues-
tro Padre San Augustin, o
en otra Iglesia parte y lu-
gar que le pareciere a mis
Alcarras a suya disposicion lo
deso como todo lo demas de

4
mi funeral y enterrado y lo
que montare todo se pague de
mis bienes.

Item. Manden que lo man-
do a las mas personas y aca-
tumbadas de reales atodas
ellas juntas con que las apar-
to de mis bienes; y otros dos
Reales a los Santos lugares
de Jerusalem que se facan en
de mis bienes.

Item. Declare que yo declaro
fui Casado y Velado segun orden
de Nuestra Santa Madre Agle-
sia Catholica Apostolica Roma-
na con Phelipa Frago de
Cuyo matrimonio tengo por

mis hijos Legítimos y el legí-
timo matrimonio al dicho
Fernando: a Doña Feliana Go-
mez muger legítima de Don
Lorenzo Pacheco, y así lo declaro
para que conste.

Item: Declaro que lo declaro
por mis bienes los que paxiere
en des pues de mi fallecimien-
to el que hara y embenta-
do judicial si les paxiere a
mis Aluaseas.

Para Cumplir y pagar ste Poder
para testar el testamento
que en virtud se hiciere y otor-
gare de yo y Hombre por mis Alua-
seas tenedores de bienes en quí-
mer lugar a Fernando Gomez

Tragozo, y en segundo a Christoval
Gomes así mismo mi hijo para que
cada uno en el lugar que van
nominados entren en todos mis
tierras los reciban, cobren den
dan y rematen en Almoneda Públi
ca y fuera de ella den recibos,
Cartas de Pago Chancelaciones
finiquitos Sabros y los demas Reau
dos necesarios con fees de paga o
renunciaciones de la entrega en
lo que no fuere de presente
ante los escribanos que de ello los
de y todo valga como otorgado
por parte la misma Pareciendo
ante las Justicias de su Magestad
y Eclesiasticas de quales quier pan
tes que sean, Audiencias y Tribuna
les que con derecho Puedan y deuan
y ante ellas o quales quiera de ellas

hagan pongan y presenten los deman
das pedimentos requerimientos cita
ciones presentaciones querellas afu
saciones execuciones prisiones embar
gos desembargos Consentimientos desol
turas Pregones Certas transes Rema
tes de bienes pidan y tomen la pose
sion y amparo de ellos, hagan pro
banzas y informaciones presenten
testigos escritos Escripuras Pape
les y otros recaudos que pidan y sa
quen y saquen de poder de quien los tenga
Mandamientos Reales Provisiones Car
tas de Censuras habitalas de Annatema
que hagan leer y publicar y Publicar don
de y ante quien Combenga y presenten
lo que en su virtud se obrare; y final
mente hagan todos los otros y demas actos
y diligencias que judicial y extrajudicial
al mente Combengan desehacer hasta
que lo referido tenga cumplido efecto
que el Poder de el Juaseazgo que para
enquanto al dicho y pende pendiente

anexo Consermiento de Requiere y
es necesario es el dny y otorgo a
los dichos Fernando Gomez Fragozo,
m^o Dip, y Christoval Gomez a cada uno
en los lugares que ban nombrados Colibre
franca y general administracion y les
prorrogo todo el termino necesario que
hubieren menester de mas de el que el
derecho les concede por la ley treinta
y tres de Toro.

Cumplido y Pagado este Poder para
testar y el testamento que en su virtud se hi-
siere y otorgare segun lo que le ten-
go comunicado al dicho Fernando Go-
mez Fragozo m^o Dip en el Reanien-
te que quedare de todos mis bienes de
das derechos y acciones que en qualqu-
er manera me toquen y pertenescan de lo
que instituyo y nombro por mis únicos
y universales herederos a los dichos
Fernando y Phelissiana Gomez mis hi-
jos legitimas para que lo que asi fue-
re lo hayan gozen y hereden con las

Vendición de Días Huérfanos Señor y la
ma En atención a no tener como no tengo
Otros herederos forzosos ascendientes
ni descendientes que me puedan y deuan
heredar.

Por el presente Quoco anulo y do y
por ningún y de ningún valor fuer
za ni efecto Otros y quales quierates
tamentos Codicilos Poderes para tes
tar, y Otras Últimas disposiciones que
antes de este hay hecho y otorgado por escri
to y de palabra o en otra manera que sea
para que no valgan ni hagan fee en juí
cio ni fuera de el, Salvo el presente Po
der para testar y el testamento que en
substancia se hubiere y otorgare que lo que
no que se guarden Cumplan y ejecuten
por su última y Postrema Voluntad en
aquella vía y forma que mas haya lugar
en derecho. = Fue hecho en esta Ciudad
de los Reyes del Peru en veinte y dos
as del mes de Julio de mil sevecientos qua
renta y cinco años; y el Notorgante a
quien lo el presente escribano desu Ma
gestad doy fee que conosco, y que al que
me pareció estava en su Entera Juicio

segun las preguntas y respuestas que le hizo a que
respondio muy bien, y asi lo otorgo y no firmo
por la gravedad de su enfermedad, fiamo
lo asu luego uno de los testigos que se hallaron
presentes, siendo lo Fray Juan Palomeque
del orden de Nuestro Padre San Augustin
Don Joseph de Pando y Don Ferrnando Gar
cia Romero. = Aruego del Otorgante y por
testigo. = Fray Juan Palomeque. = Ante
mi: Don Phelipe Joseph Saraba; escri
bano de su Magestad. =

Testimonio de Saraba

Quitada en
dos dias.
3

De J. +
D. Joseph Saraba
C. de Pando



SELLO TERCERO, VN REAL ANOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y TREINTA Y QUATRO.

En virtud de los Reales Decretos de 1745...



En Fernando Gomez Erago, Alcaide de los bienes de Don Fernando Gomez mi Padre...

SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1745. Y 1746.

el Comedor, parte y de... con el fin de...

Desimo que el inventario de los dichos bienes que fue... para su valor y pagar los costos de su funeral...

qual nombramos a Don Matias de los rios Comedor m. de Lousa de esta Ciudad por tanto...

Donna Maria... Juan de Gomez

Manuel Sara... Alexander...

El Sr. D. Juan de la Cruz, al Sr. que ha sido y ha de ser
Don Matías de los Rios conde de...
... para que se los bienes que se en posesion y que son
... de las Bienes conserua a fernando
Gomes fragoso para que como Alcaide y tenedor de Bie-
nes de fernando Gomes el Padre venda los dichos Bienes al
precio de la tasacion que fuere de ellos y asilo proveyo man-
do y firmo con pareses del Doctor Don Manuel de Silva
Algado oesca Real Audiencia Cathedral de Mexico en
la Real Universidad de Mexico a veintiseis dias del mes de

J. Ventura de los Rios
y Matias

Porceny
De J. +
Sr. Joseph de la Cruz
C. de la Cruz y de la

no de la Cruz y de la Cruz

En la ciudad de los Reyes de la Nueva España del mes de Agosto
de mill e seiscientos quarenta y cinco años yo el escriuano de su Mage-
stad que el dicho conde de los Rios se dio a entender que se le
quiso el dicho conde de los Rios conde de...
... de la ciudad quien hauiendolo entendido dijo que lo aceptaua
y asyto como conde se contiene y suyo por Dios nuestro señor
y una señal de cruz que tubo segun forma de lo dicho de usar
bien y fielmente en su cargo asy como se contiene en el dicho
... de la Cruz y lo firmo con mi go de que soy fec
Matias de los Rios

Porceny
De J. +
Sr. Joseph de la Cruz
C. de la Cruz y de la



En quetzaltenango

LO QVARTO, VN QVARTO
LO, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

SIRBE PARA LOS
LOS DE 1745 Y 1746.

En tres días del mes de Agosto de mil setecientos
cuarenta y cinco años ante mí el
nuncio don fernando gomez fragoso de esta Ciudad; y Dijo
que por quanto, como Aluaca y heredero de bienes, y
nro de los herederos de Fernando Gomez su Padre
instituido por tal en el Poder para testar que otorgó
el día veinte y uno del mes de Julio próximo
passado desde presente año ante mí Dijo de su
disposición falleció el dho su Padre, presento Es
cuerdo ante el señor Chacabac de campo Don Ben-
tura Dimeres Lobaton, Arcaño Alcalde ordinario
de esta dha Ciudad, y su Jurisdicción por su Mage-
stad pidiendo el que se le Concediese licencia al
otorgante para hacer inventario de los bienes del
dho su Padre con curación de los interesados de ellos
y por Decreto quede Provedo en día de la dha
sele Concedió la dha licencia para lo que fueron
citados, Doña Feluana Fragoña de dhas Here-
deras, Don Alonso Panizo, y Don Manuel de
Caras Acuedores de dhas bienes, como consta de los
autos del cumplimiento del testamento del dho
difunto que están en el oficio Publico del Capitan
Don Pedro de Espino Alvarado a que me remito
para que en el tiempo Conside los bienes que an
quedado por fin y muerte del suso dho; el

Contra el dho. p[ro]p[ri]o de la p[ro]p[ri]a
que imbuerá en la p[ro]p[ri]a, m[er]ito de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
cho de [illegible] de [illegible] = [illegible] [illegible] [illegible]
fiero = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Ma Chessa de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Con lo qual se acia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
deca el dho. [illegible] no tenia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
imbuerá. Como así lo fue por Dios que
no [illegible] y a Madama de [illegible] que fue
Segun Derecho, que cada uno y que [illegible] [illegible]
[illegible] hauea mas bienes en manifestada
y así imbuerá [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que desp[ues] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que así han imbuerádo se dio por en
negado el [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]
de presente en p[re]sencia de mí el presente
Escrivano [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
no obligo a tener en el manifesto cada Poder
y dar cuenta con p[ro]p[ri]o de ellos cada vez y
quando queda le mande por el Señor Juez
de la Causa o por otro Congenente que
de ella Conosca sin aguardar para ello ter
mino ni plazo alguna Con las Causas y Gab
nos de la Colanria, y a la famosa paga
y Cumplimiento de lo que dho. obligo se

8

411

200
100
50
20
10
5
2

Thomas L. ...